



RESOLUCIÓN

938 - 8

17 OCT 2019

Por medio de la cual se declara la elección de los representantes de los Trabajadores, Empleados Administrativos y Docentes, con sus respectivos suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATURARIAS, CONFERIDAS POR EL LITERAL B DEL ARTICULO 29 DEL ACUERDO 027 DE 2002 Y EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1010 DEL 23 DE ENERO DE 2006, RESOLUCION 652 DEL 30 DE ABRIL DE 2012.**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, se adoptaron en el país medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
2. Que mediante Resolución 652 del 30 de abril de 2012 el Ministerio de Trabajo estableció la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, modificada parcialmente por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012.
3. Que el inciso penúltimo del artículo 3 de la mencionada Resolución, dispone lo siguiente: *"El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.*
4. Que mediante el Acuerdo 059 del 06 de octubre de 2016 del Honorable Consejo Superior Universitario regulo el comité de convivencia laboral *"Por el cual se establecen mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y el procedimiento interno para superar las que concurran en el lugar de trabajo"*
5. Que en el artículo 5, del acuerdo anteriormente mencionado se establece:

**ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** *El Comité de Convivencia Laboral estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto:*

- a) *El Director de Talento Humano, o su delegado. (Titular)*
- b) *El Director de Bienestar Universitario, o su delegado. (Titular)*
- e) *El Director de la Oficina Jurídica, o su delegado. (Suplente)*
- d) *El Director del Centro de Trabajo Social, Salud y Calidad de vida. (Suplente)*
- e) Un funcionario administrativo o su suplente, elegidos directamente por los funcionarios administrativos.**
- f) Un docente o su suplente, elegidos directamente por los funcionarios docentes.**



938 -

17 OCT 2019

6. Que mediante las Resoluciones No 755 del 05 de agosto de 2019 y la Resolución No 909 del 30 de septiembre de 2019, se convocó a la elección del representante de los docentes y administrativos con su respectivo suplente.
7. Que los días 20 de septiembre y 04 de octubre de la anualidad, se llevó a cabo la elección de los representantes de los trabajadores, empleados públicos docentes y administrativos de la Universidad de Pamplona ante el Comité de Convivencia Laboral.
8. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** los resultados de la elección de los representantes de los trabajadores, empleados públicos docentes y administrativos de la Universidad de Pamplona ante el Comité de Convivencia Laboral, de la siguiente manera:

REPRESENTANTE ADMINISTRATIVOS	
PRINCIPAL	SUPLENTE
LUDY MARCELA LIZCANO CAICEDO	SOCORRO GUERRERO MEAURY

REPRESENTANTE DOCENTES	
PRINCIPAL	SUPLENTE
DANIEL SALVADOR DURAN OSORIO	YANINE YUSBISAY TRUJILLO NAVARRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones del Comité de Convivencia Laboral serán las establecidas en el artículo 17 del Acuerdo 059 del 06 de octubre de 2016 expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, las cuales son:

- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- b) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- e) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- f) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.



938 - - 1

- g) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
- h) Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- i) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la dependencia de gestión del Talento Humano y salud ocupacional de la institución pública.
- j) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.


**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución tendrá efectos surtida la notificación.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Pamplona a los 17 OCT 2019

  
**IVALDO TORRES CHAVEZ**  
Rector

  
Elaboró: Angie Carrascal. Apoyo Jurídico. Oficina de Gestión del Talento Humano

  
Revisó y V° B: Diana Carolina Villamizar Acevedo. Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano

Asesoró y aprobó: Yamal Elias Leal Esper. Asesor Jurídico Externo 